

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

15 FEB. 2017

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5042 del 30.12.2014, y sus modificaciones posteriores.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos proyecto comunal convocatoria 2016 "Programa Habitabilidad año 2016", de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el

deporte; la recreación; la urbanización: la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana: la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

11.- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos Resolución Exenta N°2805 del 29 de diciembre 2016, la Municipalidad crea la cuenta extrapresupuestaria N° 2140506003006, para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2016-2017.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016-2017, alcanza la suma que se indica:

Programa de Habitabilidad M\$125,400.-

2.- El objetivo general del programa es potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de habitabilidad.

3.- El objetivo específico del programa es elaborar un listado de beneficiarios y diagnosticar por medio de visitas domiciliarias, para luego intervenir según sus necesidades de habitabilidad constructiva y social. Diseñando propuestas técnicas y realizando talleres individuales y grupales para cada participante y familia durante el proceso de ejecución, entregando soluciones constructivas y equipamiento.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Realizar selección y presentación de familias entregadas por programas familias del subsistema seguridades y oportunidades, vinculos y abriendo caminos.
- b. Ejecutar diagnósticos, a través de visitas domiciliarias, registrando por medio de fotografías y ficha diagnósticas las principales necesidades de cada grupo familiar.
- c. Desarrollar propuestas técnicas de cada familia diagnosticada, digitalizarlas y presentarlas en sistema informático SIGEC, para luego ser aprobados por la asistencia técnica de Fosis y Seremi de Desarrollo Social.
- d. Ejecutar talleres grupales e individuales de habilitación técnica y social.
- e. Inicio proceso de licitación constructiva y de equipamiento.
- f. Ejecución de soluciones a familias beneficiarias, y entrega de equipamiento contemplada en el proyecto.
- g. Cierre de programa, presentar informes digitales finales en plataforma SIGEC.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 36 familias en situación de vulnerabilidad al año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a los programas, Familias del subsistema de seguridades y oportunidades, Vínculos y Abriendo Caminos correspondientes a todos los grupos etarios y genero, y de todos los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizará durante el mes de Enero	a.- Solicitar a apoyos de programas Familias, Vínculos y Abriendo Caminos, listado de posibles familias beneficiadas.	1.840.-
Se realizará durante el mes de Febrero.	b.- Elaborar fichas diagnosticas en domicilio de beneficiarios.	1.840.-
Se realizará durante los meses de Febrero a Marzo	c.- Aplicación de ficha de propuestas técnicas en domicilio de beneficiarios.	1.840.-
Se realizará durante el mes de Marzo	d.- Presentación de propuestas en mesa técnica.	1.840.-
Se realizará durante el mes de Abril.	e.- Lanzamiento de programa de habitabilidad.	4.200.-
Se realizará durante el mes de Mayo.	f.- Proceso de licitación constructiva, cama y equipamientos domésticos	50.160.-
Se realizará durante los meses de Junio, Julio y Agosto.	g.- Familias beneficiadas participan en talleres grupales e individuales de habilitación técnica y social.	8.000.-
Se realizará durante los meses de Agosto a Septiembre.	h.- Ejecución de soluciones constructivas y entrega de equipamiento.	50.160.-
Se realizará durante los meses de Septiembre a Octubre.	i.- Elaboración de informes finales.	1.840.-
Se realizará durante el mes de Noviembre.	j.- Cierre de programa habitabilidad.	1.840.-
Se realizará durante el mes de Diciembre.	k.- Elaboración bases de convenio 2018	1.840.-
		MS125.400.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Diagnósticos familiares, visitas domiciliarias, elaboración de propuestas, licitación constructiva y de equipamiento. Ejecución de soluciones a familias beneficiarias y de talleres grupales e individuales de habilitación técnica y social.	
Gastos Directos	Considera gastos de materiales de construcción, maestros y jornales, equipamiento doméstico y enseres. Recursos humanos. Además talleres de habitabilidad, colaciones para usuarios, alimentos, coffe break, producción de eventos y movilización para el equipo de trabajo.	123.100.-
Gastos Internos	Gastos asociados, material de oficina, equipos informáticos y recursos humanos.	2.300.-
	Total de las actividades	M\$ 125.400.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DZB(S)/MCC/KGC

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.